

PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

POLITICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

Cables de Energía y de Telecomunicaciones S.A.S. - CENTELSA (en adelante la Compañía), en función de su cultura organizacional y valores corporativos ha adoptado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE), en virtud del cual se establece la siguiente política.

1. Objetivos

El Accionista único de la Compañía expresa la responsabilidad que tiene de promover entre los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros que interactúan con la misma, las más altas conductas éticas.

La Compañía tiene como propósito documentar en la *Política contra el Soborno Transnacional y la Corrupción*, su compromiso de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como soborno transnacional o cualquier otra forma de corrupción, reforzando sus valores, estándares y principios que establecen la obligación de actuar siempre de manera honesta y ética en todas nuestras actividades, así como el cumplimiento de todas las normativas vigentes y futuras que regulen estos temas.

Con la implementación de estas Políticas se busca cumplir los siguientes objetivos:

- A. Afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.
- B. Prevenir daños a la imagen y reputación de la Compañía a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben cualquier modalidad constitutiva de soborno y corrupción.
- C. Establecer los lineamientos de la Compañía para identificar, medir, controlar, monitorear, detectar, investigar y corregir las situaciones de soborno y corrupción que se pudieran llegar a presentar en contra de la Compañía, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento y salvaguardando su reputación.

Estos lineamientos están diseñados para servir de guía en la actuación de todas las personas que tengan relación de negocios con **CENTELSA**, entre ellos Empleados, Accionistas, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás Terceros, en función del cumplimiento de los estándares para la prevención y control del riesgo de soborno transnacional y corrupción adoptados por la Compañía.



PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

La estrategia de la Compañía para la lucha contra el soborno transnacional y la corrupción contempla, entre otros elementos y sistemas afines, el **Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE**, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – (SAGRILAFT).

2. Principios

Principio 1 – Proporcionalidad. Los derroteros generales para los riesgos de soborno y corrupción de la Compañía se han diseñado teniendo en cuenta su actividad económica, la comercialización de los productos, el tamaño y demás características particulares del negocio.

Principio 2 – Compromiso. La Compañía compromete al Accionista Único, Alta Dirección, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con éste, para dar estricto cumplimiento al *Manual PTEE*.

Principio 3 – Administración basada en riesgos. La Compañía administrará y mitigará los riesgos de soborno transnacional y corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles antisoborno y anticorrupción.

Principio 4 – Debida diligencia. Todas las relaciones con Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Compañía deberán enmarcarse dentro del *PTEE* y, por consiguiente, se realizará un adecuado proceso de conocimiento de dichas contrapartes, con su correspondiente actualización periódica.

Principio 5 – Comunicación y capacitación. La Compañía se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para comunicar e impartir capacitaciones dirigidas a aquellos empleados que la Compañía considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo de soborno transnacional y corrupción y a participar en los programas de capacitación sobre su prevención y control, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento PTEE o por la persona designada para el efecto.

Principio 6 – Monitoreo y revisiones. La Compañía establecerá las responsabilidades para que se realice un adecuado monitoreo y se lleven a cabo revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del *PTEE*.

3. Alcance

La presente Política aplica a todos los empleados, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y demás terceros con quienes de manera directa o indirecta **CENTELSA** establezca cualquier relación comercial y contractual.



PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

El PTEE de la Compañía tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de soborno transnacional y corrupción en negocios y transacciones nacionales e internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza y en general, daños a su reputación, sus bienes y sus grupos de interés.

De conformidad con esta Política, la Compañía, sus Accionistas, Órganos de Administración, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados o cualquier "Persona Asociada", se abstendrán de participar en cualquier forma de soborno o práctica de corrupción, ya sea directa o indirectamente.

4. Directrices Generales

CENTELSA en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Compañía, en materia de administración del riesgo de soborno y corrupción.

- 1. La Compañía no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno transnacional y cualquier otra forma de corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- 2. La Compañía está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios morales y éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- 3. La Compañía cuenta con Políticas, Procedimientos y normas internas que regulan los contratos, operaciones y transacciones locales e internacionales, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.
- 4. La Compañía hace manifiesta su posición de No Tolerancia frente al soborno transnacional y la corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- 5. La Compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Accionistas y en general en todos sus Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás Terceros relacionados.
- 6. La Compañía es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de



PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

prevenir la promoción de cualquier forma de soborno y corrupción y reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al *Manual PTEE*.

- 7. La Compañía genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al soborno transnacional y a la corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de la Compañía y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de soborno transnacional y corrupción.
- 8. La Compañía prioriza las actividades de prevención del soborno transnacional y la corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
- 9. La Compañía evalúa los presuntos indicios de soborno transnacional y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- 10. La Compañía gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos de soborno transnacional o corrupción, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún empleado sufrirá algún tipo de rechazo o cualquier consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno transnacional o corrupción.
- 11. Es responsabilidad de los altos directivos dar a conocer a todos los empleados bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de soborno transnacional y corrupción y aplicar los controles necesarios para prevenir que la Compañía y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.
- 12. La Compañía no tolera que sus Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Compañía, logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- 13. La Compañía prohíbe terminantemente a los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Compañía, la realización o aceptación de pagos de facilitación, entendiendo por éstos aquellos pagos hechos o recibidos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que la contraparte tenga un derecho legal o de otra índole.



PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

- 14. La Compañía establece requisitos exigentes para la vinculación de Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con éste y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Compañía.
- 15. La Compañía no mantendrá vínculos con contrapartes que hayan sido condenadas por actividades delictivas relacionadas con soborno transnacional o corrupción.
- 16. La Compañía tiene directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de soborno transnacional y corrupción de la Compañía.
- 17. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
- 18. Por consiguiente, la Compañía compromete a los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros con los que se relaciona, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al PTEE, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes, salvo requerimiento de dichas autoridades.
- 19. Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, autoridades competentes o entidades de control.
- 20. La Compañía prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- 21. La Compañía insta a la aplicación obligatoria de lo establecido frente a la solicitud y aceptación de regalos, atenciones o propinas.
- 22. La Compañía promueve dentro de ella la concientización sobre las mejores prácticas relacionadas con la prevención y control del riesgo de soborno transnacional y corrupción.



PROCESO: LEGAL - CUMPLIMIENTO

Espacio destinado para sello de vigencia

PR-0102-7

Versión 1

- 23. Los empleados, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros deben informar a través de los canales de comunicación establecidos por la Compañía los hechos o actos que puedan ser considerados como soborno transnacional o cualquier otra forma de corrupción.
- 24. La Compañía cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo para que colaboradores, clientes y proveedores informen sobre conductas deshonestas por parte de nuestros empleados o terceros vinculados que generan actos de Soborno Transnacional y Corrupción que afectan o lesionan nuestros intereses, las cuales son gestionadas de manera oportuna. https://nexans.gancompliance.com/caseReport
- 25. La vinculación de empleados y terceros se debe realizar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos existentes en la Compañía. La contratación de terceros que tengan contacto o negociaciones con funcionarios públicos, deben contar con un contrato escrito que especifique el conocimiento y cumplimiento de esta política establecida por la Compañía, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno transnacional y corrupción.
- 26. La Compañía se abstiene de realizar contribuciones a candidatos a cargos públicos.
- 27. La Compañía cuenta con la estructura organizacional, recursos económicos humanos y tecnológicos y pondrá en práctica actividades de capacitación y divulgación necesarias para fortalecer la cultura de prevención y control en materia de riesgos de soborno transnacional y otras formas de corrupción.
- 28. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial requiere de supervisión y seguimiento de los riesgos de soborno transnacional y corrupción, evaluando de manera periódica los riesgos potenciales de los procesos y subprocesos para garantizar que las actividades de control establecidas protejan a la Compañía de acciones corruptas.
- 29. La Compañía tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del cumplimiento de los programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- 30. La Compañía podrá reportar a las autoridades competentes los actos de soborno transnacional y otras formas de corrupción identificados en las investigaciones o labores previas de verificación.